CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE REMIGIO CRESPO TORAL CON EL INGENIERO PILLCO VALLADOLID FRANKLIN MEDARDO.

En la Parroquia Remigio Crespo Toral, del Cantón Gualaceo a 18 días del mes de Noviembre del 2021, comparecen a la celebración del presente contrato por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo Toral, representado por su Presidente Sr. José Mauricio Guaraca Vázquez a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominara como EL CONTRATANTE; y, por otra parte, el Ingeniero **PILLCO VALLADOLID FRANKLIN MEDARDO** con RUC: 010454532001, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará como EL PROFESIONAL; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Gualaceo, Respectivamente de la Provincia del Azuay, hábiles para contratar, como en efecto lo hacen al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: El Artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, en su primer inciso determina que: "*la Autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados, sin relación de dependencia; siempre y cuando UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia institución....*" La referida disposición determina también que: "*Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales....*"

En el PAC de contratación del año 2021 aprobado consta la contratación de servicios profesionales para Mantenimiento, Reubicación de las Redes Eléctricas y Postes de la vía que conduce a Gulag Grande, de la parroquia Remigio Crespo Toral.

Se cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria Nº 73.06.06 denominada Honorarios por Contratos Civiles de Servicios conforme consta en el certificado conferido por la C.P.A Guisela Viviana Camacho Gómez – Tesorera del GAD Parroquial de Remigio Crespo Toral.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos habilitantes:

- La certificación de la disponibilidad presupuestaria.
- Copia de RUC
- Copia de Cedula
- Copia del Título profesional

TERCERO.- OBJETO: Mediante el presente documento, EL CONTRATANTE contrata los servicios lícitos de EL PROFESIONAL con el fin de que preste los servicios profesionales para para Mantenimiento de las Redes Eléctricas, Reubicación de 6 Postes de servicio eléctrico de la vía que conduce a Gulag Grande, de la parroquia Remigio Crespo Toral.

CUARTO.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- En su falta o insuficiencia se aplicara las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la interpretación de los Contratos.
- De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE cancelará a EL PROFESIONAL por concepto de Servicios Profesionales, la suma total por el tiempo de su prestación de servicios es de 2160.42 (DOS MIL CIENTO SESENTA DOLARES CON 42/100), más el valor correspondiente al IVA. El pago será cancelado siempre que EL PROFESIONAL haya presentado la factura correspondiente y su informe de actividades realizadas a entera satisfacción de la entidad contratante.

La retención o impuesto derivados de la suscripción del presente instrumento, o del pago de las facturas que se genere, de haberlos, deberán ser realizados por EL CONTRATANTE, de acuerdo a la normativa tributaria vigente.

SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES: Con el fin de cumplir lo estipulado en el presente Contrato, El PROFESIONAL deberá cumplir con sus obligaciones contractuales, sean estas en su despacho, en las instalaciones del GAD Parroquial de Remigio Crespo Toral, cuando así sea requerido por su máxima autoridad.

SEPTIMA.- FACILIDADES: EL CONTRATANTE brindará todo tipo de facilidades a El PROFESIONAL con el propósito de que cumpla las actividades que le corresponden, siempre y cuando este dentro del alcance del GAD Parroquial.

OCTAVA.- NATURALEZA: En vista de que el presente Contrato es de naturaleza Civil, El CONTRATANTE no tendrá ninguna obligación laboral con El PROFESIONAL, por tanto, las partes contratantes no podrán invocar las disposiciones normativas que establezcan relación laboral bajo dependencia mencionada en cualquier disputa, interpretación, o reclamo que tuvieren. La presente relación queda especial y expresamente excluida de cualquier liquidación, indemnización o remuneración que pudiere causarse por la aplicación de cualquier ley laboral o relacionada con el régimen laboral a la finalización del presente contrato.

NOVENA.- RESERVA DE INFORMACION: En vista de que El PROFESIONAL tendrá acceso a información reservada que tiene que ver con el CONTRATANTE, se compromete y obliga a guardar absoluta discreción respecto a toda la información a la que tenga acceso. Por tanto, todos los documentos, contratos y demás instrumentos o información relacionada a su trabajo que tenga que ver con El GAD Parroquial de Remigio Crespo Toral, a los que tenga acceso deberán permanecer dentro de las oficinas esta entidad, a menos que con el fin de cumplir con los servicios materia del presente contrato deba transportarlos a otros lugares pero siempre con la autorización del contratante;

adicionalmente, toda la información oral o escrita a la que tenga acceso, relacionada con la administración institucional, no podrá ser divulgada a ningún tercero, y por ningún motivo, salvo el caso que el CONTRATANTE requiera de la intervención de El PROFESIONAL.

DECIMA.- PLAZO: El presente Contrato tendrá un plazo de duración desde 30 días a partir de la firma del contrato, El PROFESIONAL no deberá recibir, ni podrá exigir ningún tipo de liquidación, indemnización o remuneración especial. Las partes expresamente aclaran que el presente Contrato no se renovará automáticamente por ningún motivo.

DECIMA PRIMERA.- MULTAS:

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del profesional, se aplicará la multa de 1 por 1000 del total del contrato.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- Por cumplimiento de las obligaciones y el plazo establecido
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración unilateral por cualquiera de las partes, previa notificación efectuada con al menos 05 días.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: Las Partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este Contrato y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca.

Para constancia de todo lo acordado en el presente contrato y ratificándose en todas y cada una de las cláusulas, las partes lo suscriben en original y una copia en la Parroquia Remigio Crespo Toral.

Dado y firmado en la parroquia Remigio Crespo Toral a los 18 días del mes de Noviembre 2021

Sr. José Mauricio Guaraca Vázquez
CONTRATANTE
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE REMIGIO CRESPO TORAL
EL CONTRATANTE

Ing. Pillco Valladolid Franklin Medardo
CONTRATADO
RUC: 010454532-2

EL PROFESIONAL